



AYUNTAMIENTO
VILLAFRANCA (NAVARRA)

TEL: 948845006
FAX: 948845634
C.I.F.: P3125400F

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día **QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE**, se constituyó el M.I. **Ayuntamiento** de Villafranca (Navarra) en **SESIÓN EXTRAORDINARIA** bajo la Presidencia de DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, previa convocatoria al efecto cursada en forma legal asistiendo junto a la Sra Alcaldesa los corporativos DON LUIS FERNANDO PEREZ CRISTOBAL; DOÑA CAROLINA ANSO LOPEZ; DON ALBERTO IRISARRI SEGURA; DOÑA SILVIA CASTILLEJO VENTURA; DOÑA ANA LUIS LOPEZ; DOÑA ELSIRA MARGARITA BASARTE SEGURA; DOÑA VALENTINA AZCONA MORENO; DON BENITO SANCHEZ HERNANDEZ; DON ELOY NAVARRO CASTILLEJO y DON DAVID MUÑOZ GUTIERREZ, actuando como Secretario el de la Corporación del municipio Don Juan José Inibarren Laita que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas treinta minutos, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral de Administración Local 6/90 y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen la orden del día.

1º.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

Se da cuenta del acta de la sesión anterior correspondiente a la Constitución del Ayuntamiento y nombramiento de Alcaldesa de fecha 11-06-2011, cuyo borrador obra en poder de todos los corporativos.

Dicha acta es aprobada por unanimidad.

2º.- Constitución o no de Junta de Gobierno Local, y en su caso conocimiento de la Resolución de la Alcaldía sobre nombramiento de miembros que componen la Junta de Gobierno Local.- Decisión. (Art. 52 del R.O.F.).

Constituida la nueva Corporación surgida de las elecciones Municipales celebrada el día 22-05-2011 en sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 11.06.2011, y estimando beneficioso según Resolución de la Alcaldía la constitución de Junta de Gobierno Local, y siendo potestativo la existencia y funcionamiento o no de este organismo en el Ayuntamiento de Villafranca, al tener menos de 5.000 habitantes (donde es obligada su existencia), corresponde al Pleno adoptar el acuerdo de su creación, conforme determina el artículo 20.1.b) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante LRBL) Ley 7/1985, de 02-04-85, en la nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16-12-2006 de medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de ello, se acuerda por unanimidad la creación, existencia y funcionamiento en el Ayuntamiento de Villafranca de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la cual deberá estar integrada por la señora Alcaldesa y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los que componen la Corporación,

nombrados y separados libremente por la señora Alcaldesa y con las atribuciones que le pueda delegar esta u otro órgano municipal.

3º.- Conocimiento de las resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de Tenientes de Alcaldía.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 14-06-2011, donde se determina que constituida la Junta de Gobierno Local, corresponde a esta Alcaldía designar los miembros que la integran en número no superior a TRES equivalente al tercio estricto del número legal de miembros de la Corporación que es de ONCE concejales.

Sin perjuicio de las funciones de asesoramiento y consulta legalmente atribuidos a la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía delegará a favor de dicho órgano el ejercicio de las competencias que en esta sesión se indicarán.

Por lo que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local junto a la señora Alcaldesa-Presidenta DOÑA MARIA CARMEN SEGURA MORENO, a los corporativos siguientes:

DON LUIS FERNANDO PEREZ CRISTOBAL (Primer Teniente de Alcalde).

DOÑA CAROLINA ANSO LOPEZ (Segundo Teniente de Alcalde).

DOÑA VALENTINA AZCONA MORENO (Tercera Teniente de Alcalde).

La Corporación se da por enterada de dichos nombramientos y ratifica por unanimidad la resolución de fecha 14-06-2011 comprensivo a estas designaciones.

Seguidamente se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 14-06-2011 que hace referencia a los Tenientes de Alcaldía en base a los artículos 21.1 a) de la LBRL y 35 del ROF, los cuales establecen que los Tenientes de Alcaldía son órganos de carácter necesario que deben de existir en todas las Corporaciones Locales, procediendo libremente el Alcalde a su nombramiento y cese de entre los miembros de la Junta de Gobierno Municipal o concejales.

Que mediante Resolución de esta misma fecha esta Alcaldía procedió al nombramiento de Concejales que forman la Junta de Gobierno Municipal conforme determinan los artículos 23.1 de la LBRL, 35 y 52 del ROF.

Que procede designar de entre estos, a los Tenientes de Alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos de vacante, ausencia o enfermedad de la titular y sin perjuicio de la procedencia de instrumentar la correspondiente delegación expresa en cada caso conforme determina el artículo 47 del ROF.

A su vez, con fundamento en los artículos 43, 44 y 45 del ROF, se estima oportuno delegar en los Tenientes de Alcaldía el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía que serán expresadas, con la finalidad de que la distribución funcional de las tareas de dirección de las diversas áreas de actuación en que se organizan los servicios municipales y la proximidad a la gestión por parte de los órganos delegados, contribuya a agilizar la tramitación de los asuntos y el funcionamiento más eficaz.

Por la Resolución de fecha 14-06-2011, la Señora Alcaldesa designa Tenientes de Alcaldía a los concejales miembros de la Junta de Gobierno Municipal que a continuación se relacionan que sustituirán a esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos, según el orden renombramiento que se indica:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: DON LUIS FERNANDO PEREZ CRISTOBAL.-

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA CAROLINA ANSO LOPEZ.-

TERCER TENIENTE DE ALCALDE: DOÑA VALENTINA AZCONA MORENO.-

La Corporación se da por enterada de los nombramientos y por unanimidad ratifica la resolución comprensiva a designaciones realizadas.

4º.- Fijación de la periodicidad de las sesiones del Pleno, en su caso de la Junta de Gobierno Local. Decisión.

Se propone por la Alcaldía a la Corporación en Resolución de fecha 14-06-2011 conforme determina el artículo 46.2 de la LBRL, que se celebren las sesiones plenarias ordinarias una cada dos meses, al tratarse de municipio menor de 5.000 habitantes y las sesiones plenarias extraordinarias y las extraordinarias urgentes se celebrarán si periodicidad establecida, pero con motivación del carácter extraordinario de la convocatoria, cuando así lo decida la Presidenta, o cuando así lo solicite la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

Las sesiones extraordinarias y urgentes serán convocadas por la Alcaldía cuando el asunto a tratar no permite esperar el plazo de dos días hábiles que exige la convocatoria de sesión extraordinaria.

En cuanto a la Junta de Gobierno Local se propone la celebración de sesiones ordinarias una mensualmente y con carácter extraordinario ó extraordinario y urgente, se celebrarán cuando así lo decida la Presidenta, cuya decisión deberá determinarse en la Sesión de Constitución de la Junta de Gobierno Local, conforme determina el artículo 113 del ROF.

Se acuerda por unanimidad: Celebrar sesión plenaria ordinaria una, cada dos meses, y sesiones plenarias extraordinarias ó las extraordinarias urgentes se celebrarán si periodicidad establecida, pero con motivación del carácter extraordinario de la convocatoria, cuando así lo decida la Presidenta, o cuando así lo solicite la cuarta parte del número legal de miembros de la Corporación.

Así mismo se acuerda por unanimidad la celebración por la Junta de Gobierno Local de una sesión ordinaria mensual y con carácter extraordinario ó extraordinario y urgente, se celebrarán cuando así lo decida la Presidenta, sin perjuicio de su ratificación en la Constitución de la primera Junta de Gobierno Local que sea celebrada.

5º.- Creación y composición de las Comisiones informativas permanentes municipales, comisión Especial de Cuentas, comisiones informativas especiales y nombramiento de Presidencias de comisión. Decisión.

Resultando preceptiva la creación de Comisiones Informativas de carácter permanente la Alcaldía mediante Resolución de fecha 14-06-2011, ha informado a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales sobre la propuesta que a tal efecto es elevada al Pleno y ha solicitado de los mismos propuesta de asignación de sus componentes a las Comisiones previstas con designación de miembros de las mismas.

Las comisiones informativas Permanentes como órganos municipales de carácter complementario, tiene competencia la entidad local para su decisión conforme determina el artículo 38, e) del ROF, y demás de general aplicación, así como la

competencia que corresponde a la Alcaldía en comisiones informativas conforme se determina en los artículos 20.1 c) de la LBRL y artículos 123 a 127 y 134 a 138 del ROF.

Vistas las propuestas presentadas por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales comprensivos de las propuestas de adscripción de sus miembros a las respectivas Comisiones Informativas, y la Resolución de la Alcaldía conforme a los artículos 123 al 127 y 134 al 138 del ROF,

Se acuerda por Unanimidad:

1º.- Aprobar la creación de Comisiones Informativas Permanentes como órganos municipales de carácter complementario, que ejercerán las funciones los artículos 20.1 c) de la LBRL y artículos 123 a 127 y 134 a 138 del ROF, como órganos municipales de carácter complementario para estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de Pleno o de la Junta de Gobierno Local, así como de seguimiento de la gestión de la Alcaldía, Junta de Gobierno y demás concejalías, que ejercerán sin perjuicio de la actividad de control y fiscalización que compete al Pleno, de acuerdo con los artículos 134 a 138 y 124 y siguientes del R.O.F.

2º.- Aprobar la denominación, composición de miembros y Presidencias en las Comisiones Informativas Permanentes y especiales siguientes:

=Comisión Informativa de Hacienda y Economía, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de economía y hacienda, la cual está integrada por los concejales siguientes:

Presidente: Doña Silvia Castillejo Ventura.

Miembros: Doña María Carmen Segura Moreno; Doña Carolina Ansó López;
Doña Valentina Azcona Moreno y Don David Muñoz Gutiérrez.-

=Comisión especial de Cuentas, con atribuciones conferidas por el art. 116 de la L.B.R.L.; 127.2.ROF; 193 de la LHL y leyes Forales 6/90 y 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, con competencia en materias de cierre de ejercicios económicos anuales, presupuestarios así como en materia económica y presupuestaria, cuya comisión está integrada por los corporativos siguientes:

Presidente: Doña Silvia Castillejo Ventura.

Miembros: Doña María Carmen Segura Moreno; Doña Carolina Ansó López;
Doña Valentina Azcona Moreno y Don David Muñoz Gutiérrez.-

=Comisión Informativa de Industria, Desarrollo y Trabajo, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de Industria, Trabajo y obras relacionadas con la industria, así como con los polígonos industriales la cual está integrada por los concejales siguientes:

Presidente: Don Benito Sánchez Hernández.-

Miembros: Doña María Carmen Segura Moreno; Don Fernando Pérez
Cristóbal; Doña Elsira Basarte Segura y Doña Valentina
Azcona Moreno.-

=Comisión Informativa de Sanidad, Consumo, Asuntos Sociales y Conciliación Laboral, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de sanidad, asuntos de adecuación laboral, consumo, y relaciones con el sistema sanitario, la cual está integrada por los concejales siguientes:

Presidente: Don David Muñoz Gutiérrez.-

Miembros: Doña Ana Luis López; Elsira Basarte Segura; Doña Silvia Castillejo Ventura y Doña Valentina Azcona Moreno.-

=Comisión Informativa de Comunales, Agricultura y Ganadería con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de la Agricultura, Comunales, Ganadería y obras públicas relacionadas con los bienes comunales, explotaciones de cultivos y obras públicas agrícolas, la cual está integrada por los concejales siguientes:

Presidente: Don Alberto Irisarri Segura.-

Miembros: Doña María Carmen Segura Moreno; Don Fernando Pérez Cristóbal; Don Eloy Navarro Castillejo y Don Benito Sánchez Hernández.

=Comisión de Medio Ambiente y Río Aragón con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal del Medio Ambiente, para su protección ambiental, evaluaciones de impacto ambiental, autorizaciones de afecciones ambientales e instalaciones afectadas para su resolución con el Departamento correspondiente del Gobierno de Navarra y Confederación Hidrográfica del Ebro, concentraciones parcelarias y aguas, así como todo tipo de obras públicas relacionadas con los ríos, vertidos y explotaciones de cultivos y obras públicas agrícolas afectadas por los cauces, la cual está integrada por los concejales siguientes:

Presidente: Don Eloy Navarro Castillejo.-

Miembros: Don Alberto Irisarri Segura; Ana Luis López; Carolina Anso López y Don David Muñoz Gutiérrez.-

=Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación Urbana, Vivienda con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal del urbanismo, planes e instrumentos de urbanización municipal, plan general, parciales, NN.SS., vivienda, y obras públicas municipales urbanas cuya comisión está integrada por los concejales siguientes:

Presidente: Don Fernando Pérez Cristóbal.-

Miembros: Doña María Carmen Segura Moreno; Don Alberto Irisarri Segura; Don Benito Sánchez Hernández y Don Eloy Navarro Castillejo.

=Comisión Informativa de Festejos: Con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de Fiestas populares que se celebran en el municipio, como Patronales, Juventud, Carnavales, Navidad y cualquier otra que afecten al ocio y tradición en el municipio, dicha comisión se integra por:

Presidente: Doña Ana Luis López.-

Miembros: Doña Carolina Ansó López; Don Alberto Irisarri Segura; Don David Muñoz Gutiérrez y Don Benito Sánchez Hernández.-

=Comisión Informativa de Cultura, Educación y Escuela Infantil con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal de la cultura, la educación y relación con la enseñanza y servicios del primer ciclo de enseñanza infantil 0-3 años, la comisión está integrada por:

Presidente: Doña Elsira Basarte Segura.-

Miembros: Doña Silvia Castillejo Ventura; Doña María Carmen Segura Moreno; Don Eloy Navarro Castillejo y Doña Valentina Azcona Moreno.-

=Comisión Informativa de Deportes y Juventud, con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal del deporte en las instalaciones municipales, medios, edificios, gestión de las actividades y relación con la juventud, la cual está integrada por los concejales siguientes:

Presidente: Doña Carolina Ansó López.-

Miembros: Doña Elsira Basarte Segura; Doña Ana Luis López; Don Benito Sánchez
Hernández y Don Eloy Navarro Castillejo.-

=Comisión Informativa de Personal con atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional del área municipal del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Villafranca en su más amplio sentido contratado, la cual está integrada:

Presidente: Doña María Carmen Segura Moreno.-

Miembros: Don Fernando Pérez Cristóbal; Doña Silvia Castillejo Ventura; Doña Valentina Azcona Moreno y Don David Muñoz Gutiérrez.-

3º.- Determinar que las Comisiones Informativas celebrarán sesiones o reuniones cuando sea establecida por la Presidencia o previa consulta a los miembros de la misma, y en todo caso con antelación suficiente para debatir y preparar los asuntos de Pleno o de la Comisión de Gobierno.

6º.- Nombramientos de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados competencia del Pleno y representantes municipales en los organismos autónomos. Decisión.

Por Secretaría se informa que se trata de delegaciones o representantes de la Corporación ante los Organismos Públicos Colegiados de competencia del Ayuntamiento, en la que el corporativo o corporativos deberán representar a la entidad con voz y voto.

Se propone por Resolución de Alcaldía de fecha 14-06-2011 previa consulta con los grupos municipales que han obtenido representación en el Ayuntamiento, para su decisión en Sesión Plenaria respecto al nombramiento de REPRESENTANTES DE LA CORPORACION en órganos colegiados que es competencia del Pleno, y en base al artículo 38, e) del ROF.

Dada cuenta de la propuesta de los corporativos que representen en organismos públicos colegiados al Ayuntamiento de Villafranca.

Se acuerda por unanimidad nombrar representantes del Ayuntamiento de Villafranca en los siguientes órganos colegiados y organismos autónomos municipales:

***CONSEJO ESCOLAR DE VILLAFRANCA:** Doña María Carmen Segura Moreno.-

***ESCUELA INFANTIL DE VILLAFRANCA:** Doña María Carmen Segura Moreno.-

***ESCUELA MUSICA "FERNANDO CALAHORRA" DE VILLAFRANCA:** Doña Elsira Basarte Segura.-

***NAVARRA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES, SA:** Don Fernando Pérez Cristóbal.-

***CONSORCIO "EDER":** Doña María Carmen Segura Moreno.-

***ASOCIACION NAVARRA DE INFORMATICA MUNICIPAL (ANIMSA):** Doña María Carmen Segura Moreno.-

***FEDERACION NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS:** Doña María Carmen Segura Moreno.-

***COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA:** Representante con voz y voto: Doña María Carmen Segura Moreno; Con voz como asesor: Doña Elsira Basarte Segura.-

***MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS -RIBERA ALTA:**

Permanente: Doña María Carmen Segura Moreno.

Doña Silvia Castillejo Ventura y Doña Ana Luis López.-

***CONSEJO DE SALUD DE LA ZONA VILLAFRANCA-CADREITA-MILAGRO-VALTIERRA:** Don Fernando Pérez Cristóbal.-

"MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE": Doña Carolina Ansó López; Don Fernando Pérez Cristóbal y Don Alberto Irisarri Segura.-

"RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DEL PORTAL" de Villafranca: Presidente delegado del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno de la entidad: Doña Elsira Basarte Segura.

Miembros corporativos nombrados por el Ayuntamiento que formarán parte de la Junta:

Doña Ana Luis López; Don David Muñoz Gutiérrez y Don Benito Sánchez Hernández.

Miembros vecinos de Villafranca propuestos por el Ayuntamiento para formar parte de la Junta de Gobierno de la Residencia para formar parte de la Junta de Gobierno:

Por UPN: Don Jesús Rudi Ochoa y Doña Cristina Romano Basarte.

Por PSN: Doña Lara Romeo Arizala y Doña Ahinoa Cerdán Malo.

***ASOCIACION FORESTAL NAVARRA (FORESNA):** Don Alberto Irisarri Segura.-

***AGRUPACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE CADREITA Y VILLAFRANCA:** Doña María Carmen Segura Moreno y Doña Carolina Ansó López.-

Notificar los nombramientos a los designados y a los órganos colegiados respectivos.

<p>7º.- Delegaciones conferidas por la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local, Tenientes de Alcaldía, o cualquier miembro de la Corporación que estime oportuno conferir.</p>

Vista las Resoluciones de fecha 14-06-2011 en las que se determina en base a los artículos 43, 44 y 45 del ROF, llevar a cabo delegaciones por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento en los Tenientes de Alcalde, así como en las Presidencias de las Comisiones Informativas Municipales el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía que serán expresadas, con la finalidad de que la distribución funcional de las tareas de dirección de las diversas áreas de actuación en que se organizan los servicios municipales y la proximidad a la gestión por parte de los órganos delegados, contribuya a agilizar la tramitación de los asuntos y el funcionamiento más eficaz.

Se resuelve por la Señora Alcaldesa llevar a cabo las siguientes delegaciones:

1º.- Delegar en el Teniente de Alcalde DON LUIS FERNANDO PEREZ CRISTOBAL la dirección y gestión genérica de las diversas áreas de actuación en que se organizan los servicios municipales y delegación de firma en caso de ausencia, vacante o enfermedad, con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y siempre de modo expreso se deberán instrumentar dichas delegaciones, así como representar al Ayuntamiento Presidiendo el Pleno y convocarlo en caso de ausencia o enfermedad de la Alcaldía, delegación que se transmitiría sucesivamente y por orden a los siguientes miembros que se han relacionado en caso de ausencia, vacante o enfermedad del sustituido.

=Delegar expresamente en la Presidencia de cada comisión informativa referidas a las de: "HACIENDA"; "CUENTAS"; "INDUSTRIA-DESARROLLO Y TRABAJO"; "SANIDAD-CONSUMO-ASUNTOS SOCIALES Y CONCILIACION LABORAL"; "COMUNES-AGRICULTURA Y GANADERIA"; "MEDIO AMBIENTE Y RIO ARAGON"; "URBANISMO-PLANIFICACION URBANA Y VIVIENDA"; "FESTEJOS"; "CULTURA-EDUCACION Y ESCUELA INFANTIL"; y "DEPORTES Y JUVENTUD" , la dirección y gestión que corresponde a la Alcaldía en esta área, atendiendo, informando y asesorando al vecino sobre solicitudes, decisiones o cualquier problema de tipo administrativo que con relación a la entidad local le pudiere surgir.

=Dejar constancia de la posibilidad de evocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 14 de la LRJ-PAC., y cuya delegación de firma se refiere el artículo 16 de la LRJ-PAC disponiendo que el titular de un órgano administrativo como lo es la Alcaldía, podrá, en materia de su competencia delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13 que regula la delegación de competencias.

=Notificar la presente resolución a los Tenientes de Alcalde y a las diversas áreas municipales y proceder a su publicación en el BON y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

=Indicar a los Tenientes de Alcaldía a favor de los cuales se han conferido delegaciones que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas en los términos prevenidos en el artículo 115 del ROF., así como la dirección y gestión genérica a los Presidentes de las correspondientes Comisiones Informativas en cuanto a las atribuciones en las materias y asuntos que corresponden a la competencia funcional de la correspondiente comisión informativa, conforme determina el artículo 125 a) del ROF.

=En conformidad con los artículos 21. 1b) y 23 de la LBRL y 35, 43 y 44, 46 y 52 del ROF, y conforme a la Resolución de fecha 14-06-2011, sin perjuicio de las funciones de asesoramiento y consulta legalmente atribuidos a la Junta de Gobierno Local, esta Alcaldía delega a favor de dicho órgano el ejercicio de las competencias siguientes atribuciones:

*Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.

*Gestión económica y financiera:

=El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponiendo de gastos dentro de los límites de la competencia del Alcalde, operaciones de Tesorería cuyo importe acumulado de operaciones vivas sea inferior al 15% de ingresos liquidados del ejercicio anterior.

=Ordenar pagos y disponer gastos conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

*Recursos Humanos:

=Aprobar la oferta pública de empleo de acuerdo con el presupuesto y plantilla.
=Aprobar las bases de las pruebas para selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
=Convocar oposiciones y concursos y nombramiento de personal.
=Acordar el nombramiento y sanciones, dando cuenta al pleno, en ambos casos, en la primera sesión que se celebre.

*Urbanismo:

=Aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, del planeamiento general no expresamente atribuidos al pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Serían: Aprobación inicial Plan Parcial; Plan Especial; Estudio de Detalle; Proyecto de Urbanización: Aprobación inicial y definitiva; Aprobación inicial Bases y Estatutos Junta de Compensación, así como Constitución de Junta de Compensación y Asociación por sistema de Cooperación; Aprobación inicial y definitiva de proyectos de Compensación y Reparcelación; Aprobación inicial y definitiva de proyectos expropiación.

=Otorgamiento de licencias de obras urbanísticas que superen los 120.000 € de ejecución material y las licencias de Actividades e instalaciones sometidas a licencia municipal de actividad clasificada y a Evaluación de Impacto Ambiental en función de la aplicación de los criterios de selección, Anejo 4 A); Actividades e instalaciones sometidas a licencia municipal de actividad clasificada y a Evaluación de Impacto Ambiental, Anejo 4 B); Actividades e instalaciones sometidas a licencia municipal de actividad clasificada con previo informe ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Anejo 4 C); Actividades e instalaciones sometidas a licencia municipal de actividad clasificada sin previo informe ambiental del Departamento de Medio Ambiente, Anejo 4 D), y Actividades que presentan riesgos para la seguridad e integridad de las personas o de los bienes y que precisan informe preceptivo y vinculante del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra (Anejo 5) del Decreto Foral 93/2006, de 28-12-2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de Marzo de Intervención para la Protección Ambiental, quedando en competencia de la Alcaldía para otorgar licencias de Actividad todas aquellas QUE QUEDAN EXCLUIDAS DEL AMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y QUE SE REFLEJAN en el Anexo 4 D).

*Patrimonio:

=Adquisición de bienes y derechos por cuantía inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y la enajenación del patrimonio que no supere este porcentaje en los bienes inmuebles y muebles siempre que esté prevista esta venta en el presupuesto y no tengan valor histórico ni artístico.

*Contratación:

=Contrataciones y concesiones que no superen el 10% de los Recursos Ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere los límites señalados.

=Aprobación de proyectos de obras cuando el Alcalde sea el órgano de contratación y estén previstas en el Presupuesto.

No es delegable la concertación de operaciones de crédito de competencia del Alcalde.

Notificar la presente resolución a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el BON y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su plena validez y eficacia jurídica a partir del día siguiente al de esta fecha.

8º.- Nombramiento miembros componentes de la Mesa de Contratación para la adjudicación por procedimiento abierto de la obra: “Rehabilitación y Ampliación de la Estructura sobre la Vía Férrea en Villafranca”.- Decisión.-

Se da cuenta por Secretaría de la necesidad de modificar los miembros de carácter político integrantes de la Mesa de Contratación que se recogen en la Base 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación y ejecución de las obras de “Rehabilitación y Ampliación de la Estructura sobre la vía férrea en Villafranca”, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 19-04-2011, y motivado por la reciente consulta electoral para las entidades locales celebradas el día 22-05-2011, ha llevado a un cambio en sus miembros electos que componen en la actualidad el Ayuntamiento de Villafranca.

A la vista de la consulta llevada a cabo por la Alcaldía con los portavoces de los dos grupos que conforman el arco político municipal, se propone como miembros Presidente y vocales a los siguientes corporativos:

Presidente: Doña María Carmen Segura Moreno, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villafranca.- Sustituto: El Corporativo del Ayuntamiento en quién delegue.

Vocal: Don Fernando Pérez Cristóbal, Concejales del Ayuntamiento de Villafranca.- Sustituto: Corporativo del Ayuntamiento en quién delegue.

Vocal: Doña Valentina Azcona Moreno, Concejales del Ayuntamiento de Villafranca.- Sustituto: Corporativo del Ayuntamiento en quién delegue.

Vocal: Don Benito Sánchez Hernández, Concejales del Ayuntamiento de Villafranca.- Sustituto: Corporativo del Ayuntamiento en quién delegue.

Los restantes miembros de carácter técnico se mantienen los mismos ya existentes y que lo son:

Vocal: Don Joaquín Salanueva Etayo, Ingeniero redactor del proyecto técnico.- Sustituto: Técnico del equipo redactor en quién delegue.

Vocal: Don Gelasio Fernández Morales, Arquitecto municipal.- Sustituto: Técnico Arquitecto en quién delegue.

Vocal: Don Juan José Iribarren, Secretario del Ayuntamiento de Villafranca, y miembro sustituto: Don Vicente Busto Aizpún, Interventor Municipal.

Los miembros componentes tendrán voz y voto.

Dicha modificación de los miembros de la Mesa de Contratación, se acuerda por unanimidad cuya relación se expondrá en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Villafranca y se notificará a todas y cada una de las entidades licitantes que se han presentado en el procedimiento.

9º.-Delegaciones del Pleno a la Junta de Gobierno Local o a la Alcaldía.- Decisión.

Por Secretaría se informa que el Pleno puede delegar parte del ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde o en la Junta de Gobierno local, y los acuerdos adoptados tendrán el mismo valor que los acuerdos que tomase, si bien algunos de ellos son

indelegables, haciendo mención del artículo 13 de la LRJ-PAC y de los artículos 43 a 45 y 114 al 118 del ROF.

Para llevar a cabo este tipo de delegación se establece que el acuerdo plenario será por mayoría simple de los miembros de la Corporación presentes en la sesión conforme determina el artículo 51 del ROF.

Por la Alcaldía se explica que en la legislatura pasada no se llevó a cabo ningún tipo de delegación del Pleno ni a la Junta de Gobierno Local ni a la Alcaldía, por lo que plantea que no se lleve a cabo ningún tipo de delegación y que todas las competencias que le corresponde por ley las ejerza y conserve el Pleno.

A la vista de esta propuesta se acuerda por unanimidad de la Corporación, no delegar ningún tipo de competencias que ostente el Pleno por ley a ningún órgano administrativo municipal.

<p>10º.-Nombramiento de corporativos portavoces de los grupos políticos y agrupaciones en la Corporación.</p>

Se da cuenta a la Corporación de las atribuciones que corresponde a los Grupos Políticos Municipales ejercer en el ámbito de su actuación corporativa, entre las que destaca la designación de PORTAVOZ DEL GRUPO, que será normalmente quién intervenga en las sesiones del Pleno expresando el parecer del mismo, cuya participación de los grupos en los debates se llevará a cabo, de acuerdo con las reglas que establece el artículo 94 del ROF.

Se plantea por la Alcaldía que a la vista de las gestiones realizadas por los grupos municipales con representación municipal, se nombran a los siguientes portavoces:

Por el grupo municipal denominado Partido Socialista de Navarra PSOE: DOÑA VALENTINA AZCONA MUÑOZ.

Por el grupo municipal denominado Unión del Pueblo Navarro (U.P.N.): DON FERNANDO PEREZ CRISTOBAL.

La Corporación se da por enterada de la designación de portavoces.

<p>11º.-Retribuciones, asistencias e indemnizaciones a los miembros corporativos de este M. I. Ayuntamiento, en base al artículo 75 de la LBRL recogido en la Ley 14/2000, de 29-12-00, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que regula el vigente sistema de remuneración a los miembros de las Corporaciones Locales y Ley Foral 23/03 de compensaciones económicas a los Ayuntamientos. Decisión.</p>

Por Secretaría municipal se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 14-06-2011, explicando sobre este tema que en la anterior legislatura la Alcaldía de Villafranca ya continuaba desde el acuerdo tomado en sesión de 12-09-2008 dedicándose de manera exclusiva a las labores municipales los cinco días a la semana, sin perjuicio de de la atención de cualquier evento que pudiera ocurrir sábados, domingos o festivos.

Justificado y probado sobradamente el volumen de trabajo y la necesidad de una atención constante y reiterada tanto al Ayuntamiento como al vecino por parte de la Alcaldía de manera exclusiva, como se ha venido haciendo en la pasada legislatura, y continuando la titular de la Alcaldía con la "excedencia" ya obtenida en su día, conforme determina la legislación vigente, la actual Señora Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno en esta nueva legislatura se plantea continuar con la misma situación que tenía en la anterior legislatura, y cuyos argumentos válidos son los

esgrimidos en su día en la Resolución de 10-09-2008 y acuerdo plenario ordinario de fecha 12-09-2008.

Que la legislación aplicable en el régimen de dedicación exclusiva legalmente se basa en la L.B.R.L. a través de la Ley 11/1999, y la Ley 14/2000, de 29.12.00, y la modificación de los artículos 75.1 de la Ley de Bases y del 5 de la Ley 53/84, así como la Circular del INEM de 24.07.92 y la Disposición Adicional 3ª.2 de la Ley 30/84.

Por lo que se plantea al Pleno para su aprobación cuyo acuerdo es necesario mayoría simple de votos de los Corporativos asistentes a la sesión:

1º.- Desempeñar el cargo en la Alcaldía por la titular en esta legislatura 2011-2015 por Doña MARIA CARMEN SEGURA MORENO en régimen de dedicación exclusiva al Ayuntamiento de Villafranca, estableciendo un nivel A con 59,81% de complemento y la antigüedad correspondiente del primer trienio, tenemos que la retribución bruta mensual quedará establecida en 2.948,71 € y la anual bruta en 41.280,90 €, en cuanto al coste de Seguridad social para el Ayuntamiento se estima en un 30,5 % de dicha retribución bruta aproximadamente 12.590 € para el ejercicio 2011.

2º.- Llevar a cabo las gestiones y notificar o en su caso continuar las condiciones salariales en régimen de dedicación exclusiva de la señora Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno ante las oficinas del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social por su trabajo de 5/5 partes semanales, mensuales y anuales dedicada en su totalidad a las funciones de Alcaldía dentro del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra), para en su caso manifestar la alta o en su caso la continuación como hasta la fecha si procediere de la afiliación y alta en el Régimen de la Seguridad Social en tal concepto y tiempo de dedicación .

3º.- Publicar los precedentes acuerdos en el BON y en el Tablón de Anuncios Municipal.

4º.- Determinar el establecimiento del abono de 40 € brutos por asistencia a sesiones plenarias para los corporativos y de 36 € brutos por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcaldía que la conforman, así como el abono de la misma cantidad bruta a los miembros corporativos miembros de las Comisiones Informativas Municipales, así como a 0,30 €, Kilometraje traslado vehículo propio.

Seguidamente toma la palabra el portavoz del grupo municipal de UPN Don Fernando Pérez Cristóbal posicionándose en los mismos argumentos que fueron esgrimidos en su día en la sesión plenaria de la pasada legislatura cuando se acordó la dedicación exclusiva y las retribuciones a la Alcaldía en fecha de 12-09-2008, para lo que se presentó la declaración de renta por la Alcaldía, y el percibo de comisiones en la empresa privada sobre ventas que ostentaba como directora del equipo comercial, cuyas cuantías que conformaban en su momento y conforman el nivel, complemento y retribución bruta anual estipulada.

Sigue explicando que la pretensión fue que en ningún momento por tener una dedicación exclusiva del puesto ningún alcalde pierda dinero por razón del desempeño del cargo, y en la anterior legislatura es lo que se hizo, para lo cual la señora Alcaldesa presentó la documentación que justificaba la situación económica y los motivos que llevaron a la determinación de la retribución en su dedicación exclusiva a la Alcaldía.

Hace mención que las cantidades estipuladas y la determinada para Villafranca es la media de las cantidades que perciben los Alcaldes con dedicación exclusiva en Navarra que desempeñaban negocios o dependían de un puesto de trabajo en empresas privadas, puntualizando que por los grupos políticos se tiene como norma para la persona que encabeza la lista no tenga porqué perder un duro si se dedica exclusivamente a la Alcaldía respecto de su trabajo profesional.

Hace comparación de la legislatura anterior a la que ha finalizado que se partía de 36.000 € brutos, y la diferencia era de 4.000 € con la finalizada y si se analizan ambas cada uno que saque sus propias conclusiones.

Respecto al sueldo planteado para la Alcaldía, y como puntualización, dice Don Fernando Pérez, ha habido un aumento del IPC a lo largo de estos cuatro años, y concretamente en el ejercicio de 2010 a una disminución del sueldo de los funcionarios, de forma que varios Alcaldes aunque no todos, voluntariamente se bajaron las retribuciones, que en nuestro caso lo hizo la Alcaldesa con una disminución de un 7%, por lo que al día de hoy la Señora Alcaldesa está prácticamente cobrando el sueldo del ejercicio pasado de 2010.

Vuelve a mencionar que la retribución establecida para la dedicación exclusiva de la Alcaldesa es la media de cobro de los Alcaldes de municipios de Navarra entre los 2300 y 3500 habitantes que tienen negocios cobrando entre los 33.000 € mínimos y los máximos 54.000 € por lo que la media está en 40.000 € aproximadamente.

Por la Alcaldía se explica con respecto a la legislatura pasada que se ha aumentado el precio por asistencia a sesiones plenarios de 36 € por asistencia a 40 €, y la asistencia a Junta de Gobierno Local ó Comisiones Informativas municipales de 25 € a 36 € por asistencia, motivando esta subida porque no se había realizado en los cuatro años de la anterior legislatura, considerándose bajas las cantidades en comparación con otros municipios de habitantes similares al nuestro cuyas retribuciones por asistencias eran mucho más elevadas.

Así también continua explicando resumidamente el trabajo que realiza la Alcaldía con asistencia a Juntas de Gobierno y comisiones por cuyos conceptos no se percibe retribución alguna, trabajo que se incluye dentro de la retribución a la Alcaldía por la dedicación exclusiva.

La corporativa Doña Valentina Azcona Moreno portavoz del grupo Socialista puntualiza que a su grupo le daba lo mismo seguir percibiendo por asistencia la misma cantidad que se venía haciendo en la pasada legislatura.

Por Secretaría se informa que el Gobierno de Navarra a través del Departamento de Administración Local subvenciona aproximadamente en un 50 ó 60% las retribuciones a la Alcaldía por la dedicación exclusiva y las asistencias a los corporativos, correspondiendo el resto de abono a las arcas municipales por tales conceptos.

Finalizada la exposición, se acuerda por unanimidad:

Desempeñar el cargo en la Alcaldía por la titular en esta legislatura 2011-2015 por Doña MARIA CARMEN SEGURA MORENO en régimen de dedicación exclusiva al Ayuntamiento de Villafranca, estableciendo un nivel A con 59,81% de complemento y la antigüedad correspondiente del primer trienio, tenemos que la retribución bruta mensual quedará establecida en 2.948,71 € y la anual bruta en 41.280,90 €, en cuanto al coste de Seguridad social para el Ayuntamiento se estima en un 30,5 % de dicha retribución bruta aproximadamente 12.590 € para el ejercicio 2011.

Llevar a cabo las gestiones y notificar o en su caso continuar las condiciones salariales en régimen de dedicación exclusiva de la señora Alcaldesa Doña María Carmen Segura Moreno ante las oficinas del INEM y de la Tesorería General de la Seguridad Social por su trabajo de 5/5 partes semanales, mensuales y anuales dedicada en su totalidad a las funciones de Alcaldía dentro del Ayuntamiento de Villafranca (Navarra), para en su caso manifestar la alta o en su caso la continuación como hasta la fecha si procediere de la afiliación y alta en el Régimen de la Seguridad Social en tal concepto y tiempo de dedicación .

Determinar el establecimiento del abono de 40 € brutos por asistencia a sesiones plenarias para los corporativos y de 36 € brutos por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcaldía que la conforman, así como el abono de la misma cantidad bruta a los miembros corporativos miembros de las Comisiones Informativas Municipales, así como a 0,30 €, Kilometraje traslado vehículo propio.

Publicar los precedentes acuerdos en el BON y en el Tablón de Anuncios Municipal.

Antes de finalizar la sesión y a título de información el portavoz del grupo de UPN Don Fernando Pérez expone sobre una inundación ocurrida estos días a la altura del parte Rodríguez de la Fuente en la carretera Pamplona motivada por un exceso de lluvia que causó la inundación, culpándose de ello a las obras que se están realizando de redes y pavimentaciones pretendiendo la paralización de dichas obras.

Expone el edil que se va a dar solución a este problema previamente solicitando las autorizaciones pertinentes a los organismos competentes del Departamento de Obras Públicas del Gobierno de Navarra y de ADIF (Administrador de Infraestructuras ferroviarias).

Explica que la obra se está realizando correctamente y la causa de tal inundación es debida a que las aguas pluviales provenientes de la calle Tudela y aledaños se recogía en la zona del llamado parque Rodríguez de la Fuente mediante una tubería que desahogaba en un pozo ciego de obra situado en este lugar, de forma que, si existía una avalancha de agua pluvial se recogía en el parque y no llegaba a inundarse la carretera, pero en estos momentos junto al resto de las aguas que se vertían se recogen ahora las de la carretera, lo cual conlleva un aumento de cantidad que produce el desbordamiento de las aguas de dicho pozo causando la inundación.

Para ello, dice el corporativo se va a dar una solución técnica al problema, recogiendo todas las aguas tanto las anteriores de las calles Tudela y adyacentes como las provenientes de la carretera dándoles salida por debajo de la vía férrea a empalmar con el colector que transcurre por la Avenida Miguel de Cervantes donde serán recogidas y con ello evitar cualquier tipo de desbordamiento del pozo ciego como de riesgo de inundación.

Para ello, concluye Don Fernando Pérez, es necesario obtener las autorizaciones precisas de los organismos competentes, principalmente de ADIF por el paso debajo de las vías, para lo cual se están llevando a cabo las gestiones precisas y los medios técnicos que la entidad determine con la finalidad de realizar esta ejecución.

Finalmente dejar constancia que esta situación acaecida no ha sido debida a problemas de la obra de redes y pavimentaciones ni a mediciones o cotas, sino al problema de la existencia de un pozo ciego que tiene una capacidad y se excede de su límite.

Por su parte la Alcaldesa ratifica la exposición realizada por el concejal Don Fernando Pérez.

Seguidamente por la Alcaldía se informa sobre las denuncias planteadas por el vertido de purines de la planta de biometanización en jurisdicción y terrenos de Villafranca en parcelas de parajes como Barreno y Bobadilla, llevándose a cabo el depósito sin taparse, con lo cual se daba la infracción de la "Ordenanza reguladora del vertido de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales", del artículo 3º, que dice; Quedan sometidos todos los vertidos de purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes ganaderas, agrícolas e industriales radicadas en el término municipal de Villafranca (Navarra). Se excluye los

producidos en corrales domésticos y se prohíben los procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios.

Explica que dichos vertidos proceden de la planta de Hibridación Termosolar de Navarra, S.L., con varias denuncias interpuesta, explicando el procedimiento que se ha llevado a cabo con la aprobación inicial de la ordenanza, aprobación definitiva y su publicación, presentando alegación contra parte de este artículo ante el Departamento de Medio Ambiente y en su caso enviado al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, se presume que a instancia de la empresa instalada en Caparroso Hibridación Termosolar de Navarra, S.L., para se declarase llevar a cabo la anulación de parte de este artículo 3º de la Ordenanza, en lo que hace referencia a prohibir los vertidos de purines, estiércoles y otros productos procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios, ya que caso contrario de no ser anulada esta parte del artículo, por parte del Gobierno de Navarra se interpondría recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo, circunstancia que transcurrido

Al respecto prosigue exponiendo que por parte del Ayuntamiento se remitió escrito al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, alegando la legalidad de toda la Ordenanza y en particular de todo el artículo 3º y el motivo justificado por el que se había de excluir los vertidos procedentes de explotaciones ubicadas en otros municipios, dada la saturación de nitritos que ya tenía el suelo de Villafranca con los productos procedentes de las granjas instaladas en su propia jurisdicción.

Prosigue la Señora Alcaldesa explicando la posible relación que existe entre estos hechos y los procedimientos Contenciosos Administrativos que el Ayuntamiento mantiene con dicha empresa Hibridación Termosolar de Navarra, SL, dando información sobre la instalación de digestores que pueden reciclar hasta cuatro veces más de los residuos y estiércoles que produzca la granja, por lo que se supone que la capacidad de recogida de residuos que produzca la granja se basta con un digestor, por lo que el resto de digestores instalados presuntamente encubre el reciclaje de otras actividades ajenas a la de la vaquería, como la transformación de estiércoles, purines, residuos de actividades e industrias cárnicas, mataderos, granjas etc., procedentes de otros lugares de Navarra y de fuera de Navarra.

Continúa exponiendo que durante dos años se lleva con los procedimientos y aún no se ha dictado sentencia en ninguno de ellos, si bien se tiene conocimiento por el letrado que lleva el Ayuntamiento que en breve se fallará en el recurso relacionado con la segunda Actividad Ambiental Integrada respecto a dicha instalación al haber llegado a su final y haberse emitido todas las conclusiones por las partes.

De todo ello, se dará la información pertinente a la Corporación y se tendrá cumplida cuenta de estos procedimientos en las comisiones informativas correspondientes.

Y siendo las veintiuna horas treinta minutos, se levantó la sesión de todo lo cual doy fe.